# Servicio de Impuestos Internos

### ANTOFAGASTA, 10 de noviembre de 2025

(77325967903)

## **RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200176**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

#### **CONSIDERANDO:**

| 1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200176 de fecha 17-10-2025, presentada por doña               | ,                         |
|--|---------------------------|
| RUT. N°, en representación de la contribuyente MARIA JOSE VALDIVIA SERVICIO DE AL                              | .IMENTACIÓN EIRL,         |
| RUT N° 76.962.414-7, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condo | lonación de los intereses |
| penales y/o multas aplicadas en el giro que se detalla:  |                           |

7981162776

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- XX El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

### **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% de interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en el giro que se notifica junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

## CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL

| Notificación de Resolución Ex. N° 200176 de fecha 10/11/25 que incluye entrega de giros |     |       |  |   |  |
|---|-----|-------|--|---|--|
| NOTIFICADA POR CORREO<br>ELECTRÓNICO  |     |       | ANTOFAGASTA, 11<br>DE NOVIEMBRE DE<br>2025 | JEFE DEPTO REG.<br>ASISTENCIA AL<br>CONTRIBUYENTE |  |
| Nombre Contribuyente,<br>Representante Legal o<br>Mandatario                            | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora                        | Firma y timbre<br>Ministro de Fe                  |  |